Ciudad de México, a 28 de abril de 2017

|  |
| --- |
| **Respuesta a comentarios del OIC del proyecto de norma** **“Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas”** |

| **No.** | **Apartado**  | **Respuesta OIC**  | **Atención a Comentarios**  |
| --- | --- | --- | --- |
| 5 | **4. Definiciones**  | **Unidad Administrativa Emisora (UAE):** Existen Unidades Administrativas que pueden proponer y emitir Normas, como el caso de la DGAF, DGAC, entre otros.**Grupo de Interés (GI):**No se indica en que parte del proceso emitirá su opinión.  | -No se considera poner dentro de la definición el término “proponer”, en el entendido de que una UA puede ser emisora y promovente a la vez, se determinó que el significado se diferencie entre emitir y proponer, por lo que la UA tendrá el rol según sea el caso. -Atendido. Se incorporó el siguiente párrafo en la etapa de Revisión: *La UAE o la UAP será la responsable de solicitar al Grupo de Interés envíen sus opiniones y comentarios al correo electrónico de la Normateca Interna (normatecainterna@sct.gob.mx) respecto al documento o documentos en proceso de revisión, a fin de que la DGPOP los incorpore en el portal de la Normateca Interna.* |
| 6 | **5. Disposiciones generales** | - Se sugiere modificar el título a proceso de mejora regulatoria interno.- Aperturar un numeral con el tema de Planeación. - Se sugiere reconsiderar el nivel mínimo de responsabilidad del ENLACE. Esto no concebido como una limitante sino como un elemento que garantice un nivel mínimo de calidad en el proceso de MRI. - El documento menciona “Para su elaboración, la DGPOP deberá revisar el inventario de las normas internas, seleccionar las que son susceptibles de simplificación y propondrá un anteproyecto de PTRNI que será enviado al Grupo de Trabajo para que de manera conjunta se defina el calendario y las normas que estarán sujetas al proceso de simplificación”. Por lo tanto, se entiende que dicho anteproyecto no cuenta aún con las solicitudes de revisión de las UA. En este sentido los criterios que se proponen son, al menos, los siguientes:1. Vigencia
2. Fundamentación
3. Motivación
4. Desregulación
5. Consolidación
6. Actualización

De este modo, la DGPOP tendría fundamento para seleccionar aquellas NI, contenidas en el inventario, que requieran ser incluidas en el proceso de MRI. De otra forma, se estaría limitando la actuación de la DGPOP a las solicitudes.   | - No se considera el cambio, ya que si se pone el título de proceso de mejora regulatoria interna, se estaría quitando estructura al documento “Lineamientos”, de acuerdo a la guía para emitir documentos normativos de la Secretaría de la Función Pública y se estaría convirtiendo en un Manual de Procesos y/o Procedimientos. - Atendido - Atendido. Se consideró la propuesta del OIC de que el nivel para los enlaces sea Dirección de Área, por lo que se incorporó al documento.- Atendido. Se modificó la tercera disposición a fin de incorporar las solicitudes de las UAE y UAP en la planeación del PTRNI.Asimismo, en esa misma disposición, se establece en su último párrafo que en caso de normas internas de nueva creación o que sea necesaria su actualización, por petición de la Unidades Responsables se realizará su proceso de revisión independiente al PTRNI, con la finalidad de que estas normas no estén sujetas a los plazos del Programa y se pueda llevar su simplificación lo más pronto posible. |
| 7 | **5.1. Diagnóstico** | - Se sugiere establecer en el PTRNI un Control de Cambios, de modo que se puedan asentar las modificaciones en los plazos sin necesidad de que se requiera la aprobación total del documento. -Se sugiere definir el plazo máximo de la prórroga.  | -No se considera viable, el PTRNI se establece como el documento inicial que considera la programación para todo el año, si se requiere saber lo real y los avances se elaboran informes adicionales.- La prórroga será otorgada por el Grupo de Trabajo, en el entendido que los tiempos otorgados no deberán afectar el cumplimiento del PTRNI. |
| 8 | **5.2. Revisión**  | - Se menciona que el Grupo de Interés incorporará los comentarios en la normateca interna; sin embargo, no se define como se llevará a cabo la accesibilidad al sistema. - Si bien es cierto que no son actividades que se realizan en la etapa de revisión, se sugiere establecer las funciones de las UAA, toda vez que se requieren controles preventivos, previos a aquellos que pueda ejercer el OIC con base en el Apartado 7 Vigilancia, y demás disposiciones aplicables. - Notificar al OIC en caso de incumplimiento de las UAE y UAP- Se sugiere establecer dichas funciones, toda vez que no se encuentra mandatada por dicho documento, principalmente lo relativo a la actualización del inventario de normas internas sustantivas y administrativas en la normateca interna de la SCT. - Se sugiere establecer la emisión de opiniones relativas al anteproyecto, cuyo objetivo sería el de complementar las opiniones del resultado del diagnóstico establecidas actualmente en el documento. - La sugerencia se refiere a la posibilidad de que emitan comentarios personas distintas al GT, como es el caso de los GI. Esto toda vez que el acceso a la sección comentarios está restringido a usuarios del GT. De otra forma, no es claro en qué ámbito o por medio de qué mecanismo los GI emitirán su opinión sobre los anteproyectos. - Revisar y, en su caso, modificar la palabra proyecto y/o norma por anteproyecto, a fin de ser consistente con la definición. - En el inciso a) de la UAA, tercer punto primera línea eliminar la palabra “se”.- Con el propósito de simplificar el texto, se sugiere revisar las actividades de las UAA, conforma al ejemplo siguiente: El OIC en el ámbito de su competencia, realizará del anteproyecto lo siguiente: Evaluar los atributos de calidad (…)Funcionalidad y orientación a la mejora (…)Lo anterior, evitará repetir en demasía la palabra norma interna.  | - Atendido. Se incorporó en el proceso de revisión la forma en la que el Grupo de Interés emitirá sus comentarios.- Atendido. Se incorporó como primera disposición la forma en la que se integrará el grupo de trabajo así como las funciones que éste tendrá.- Se agregó el Lineamiento General 5.4, en el que se establece: “En caso de incumplimiento de los presentes lineamientos se notificará al OIC, para que en el ámbito de su competencia determine las responsabilidades administrativas correspondientes.” Con la finalidad de que en cualquier parte del proceso podamos informar tanto las UAE, UAP, UAC y UAA cualquier retraso o incumplimiento. - Se integró como Lineamiento General 5.3 lo siguiente:“La DGPOP será la encargada de concentrar las normas internas en la Normateca Interna, así como de efectuar los movimientos al inventario en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF”- En la etapa de Revisión, se considera como actividad la siguiente:“5. Opinar sobre el resultado del diagnóstico” con ésta actividad las UAA podrán emitir sus opiniones generales con respecto a los proyectos. - Atendido. Se incorporó en el proceso de revisión la forma en la que el Grupo de Interés emitirá sus comentarios.- Atendido.- Atendido - No se considera viable, ya que puede ser que se revise una norma existente, la cual no se clasifica como anteproyecto, asimismo se considera dejarlo como esta para mantener consistencia.  |
| 9 | **5.3 Definición**  | - La sugerencia va encaminada a evitar una parálisis en la revisión de las normas y el proceso de MRI. Quizás un plazo holgado con una afirmativa ficta que promueva la actuación del GT. Se considera necesario fijar un plazo para formalizar la cédula.  | - Atendido. Se establecieron 15 días hábiles para la elaboración de la “Cédula de Riesgos” |
| 10 | **5.4 Autorización**  | - Se sugiere establecer plazos para al menos las siguientes acciones: 1. Notificar la conclusión del proceso interno de revisión.
2. Difusión de la norma interna eliminada y envío de la evidencia.
3. Autorización de la norma actualizada o nueva por parte servidor público facultado.
 | - Los plazos corresponden a las UA, por lo que es variable y dependen de varios factores.  |
|  | **5.5 Difusión y registro**  | - Se sugiere establecer plazos para al menos las siguientes acciones: 1. Publicación de la disposición en la normateca interna.
2. Registro en el SANI-APF.
 | - Atendido. Se estableció como plazo para publicar la disposición en la NI, 5 días hábiles posteriores a la autorización.  |
|  | **6. Lineamientos generales**  | - No, aparece en el apartado 7. Vigilancia de los Lineamientos Generales. | - Se agregó el Lineamiento General 5.4 |
|  | Por otra parte, enfatizar en el documento que será responsabilidad de las UAE mantener actualizadas las normas internas administrativas y sustantivas en la normateca interna de la SCT, por lo que se consideraran invalidas aquellas que no fueran informadas en los plazos establecidos en el PTRNI, por lo que se dará vista al OIC para determinar lo conducente. | - Con el propósito de contar con un inventario de normas actualizado y publicado en la normateca interna, es importante señalar en los presentes lineamientos que si las UAE no informan la relación actualizada de las normas internas sustantivas y/o administrativas vigentes conforme los plazos establecidos en el PTRNI, se dará vista al OIC para determinar lo conducente”.  | -El lineamiento general 5.1 establece que será responsabilidad de las UAE Y UAA mantener actualizado el marco normativo de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos.Se agregó el lineamiento general 5.2. que dice:“Es responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas Emisoras y Promoventes vigilar que la normatividad interna que los regula se encuentre dentro del inventario de normas internas de la SCT” |
|  | Se sugiere valorar la factibilidad de incorporar un apartado que indique el procedimiento o plazos internos para las normas que se presentaran a la COFEMER, a fin de contar con un documento que regule la emisión de instrumentos o disposiciones normativos en la SCT. | - En espera a la atención del comentario.  | - La Oficialía Mayor a través de la cédula de riesgos comentó que ha revisado las actividades que realizará, como integrante del Grupo de Trabajo, así como el proceso de Mejora Regulatoria para Normas Externas, sin tener comentarios adicionales. |